



CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SERVICIOS PARA LA RADIO Y TELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

EXPEDIENTE N°: 08/38

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Televisión del Principado de Asturias, SA

SERVICIO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Secretaría General

TRAMITACIÓN: Ordinaria

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del presente contrato consiste en la prestación a la Sociedad Mercantil Televisión del Principado de Asturias, SA (en adelante TPA) del servicio de producción de contenidos para programas informativos de la televisión, radio y periódico digital. Los términos, condiciones y plazos de ejecución son lo que se especifican en el presente documento y en el Documento de Condiciones Técnicas.

1.2.- La adjudicación del contrato podrá realizarse por lotes, conforme a la siguiente distribución:

- **Lote n° 1**

Producción de contenidos en los concejos de OVIEDO, LLANERA, NOREÑA, SIERO, RIBERA DE ARRIBA, GRADO, CANDAMO, LAS REGUERAS, TEVERGA, PROAZA, YERNES Y TAMEZA, SANTO ADRIANO y SALAS.

- **Lote n° 2**

Producción de contenidos en los concejos del área central de Asturias

- **Lote n° 3**

Producción de contenidos en los concejos de Gijón y Carreño.

- **Lote n° 4**

Producción de contenidos en los concejos de AVILÉS, GOZÓN, CORVERA, CASTRILLÓN, MUROS DE NALÓN, SOTO DEL BARCO, CUDILLERO, PRAVIA, ILLAS y VALDÉS.

- **Lote n° 5**

Producción de contenidos en los concejos de NAVIA, COAÑA, EL FRANCO, TAPIA, CASTROPOL, SAN TIRSO DE ABRES, VEGADEO, TARAMUNDI, VILLANUEVA DE OSCOS, ILLANO, SAN MARTÍN DE OSCOS, SANTA EULALIA DE OSCOS, BOAL, VILLAYÓN y PESOZ.



- **Lote nº 6**

Producción de contenidos en los concejos de CANGAS DEL NARCEA, IBIAS, DEGAÑA, SOMIEDO, ALLANDE, GRANDAS DE SALIME, TINEO y BELMONTE DE MIRANDA.

- **Lote nº 7**

Producción de contenidos en los concejos de LANGREO, LAVIANA, SAN MARTÍN DEL REY AURELIO, SOBRESOBIÓ, CASO, MIERES, ALLER, LENA, QUIRÓS, RIOSA y MORCÍN.

- **Lote nº 8**

Producción de contenidos en los concejos de CANGAS DE ONÍS, CARAVIA, RIBADESELLA, PARRÉS, AMIEVA, ONÍS, LLANES, CABRALES, PEÑAMELLERA ALTA, PEÑAMELLERA BAJA, RIBADEDEVA y PONGA.

- **Lote nº 9**

Producción de contenidos en los concejos de NAVA, SARIEGO, PILOÑA, CABRANES, VILLAVICIOSA, BIMENES y COLUNGA.

- **Lote nº 10**

Producción de contenidos exclusivamente los jueves, viernes, sábado y domingo en el área occidental de Asturias.

- **Lote nº 11**

Producción de contenidos informativos sobre Asturias en general.

- **Lote nº 12**

Producción de los contenidos meteorológicos para las diferentes ediciones del espacio informativo denominado *TPA, el Tiempo*.

- **Lote nº 13**

Producción de contenidos informativos para el periódico digital.

Los licitadores podrán presentar ofertas por el total del contrato o por cada uno de los lotes, en cualquier caso deberá detallarse el precio por lotes. El incumplimiento de esta cláusula (licitar por la totalidad y por alguno de los lotes) dará lugar al rechazo de todas las proposiciones presentadas.

1.3.- La codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea establecido por la Recomendación de la Comisión Europea de 30 de julio de 1996 es 92200000.



1.4. La codificación correspondiente de la nomenclatura de la Codificación Nacional de Productos por Actividades CPA-2002, es 92.20.1.

2. NORMAS REGULADORAS

El contrato se regirá por:

- La Instrucción por la que se regula el procedimiento de contratación del Ente Público de Comunicación y sus sociedades mercantiles en los contratos no sujetos a regulación armonizada, aprobada por Resolución de 5 de mayo de 2008, del Director General del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, y publicada en el perfil del contratante www.rtpa.es.

- La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

- Las cláusulas contenidas en este documento y en el Documento de Condiciones Técnicas.

3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

3.1. El presupuesto o límite máximo del gasto será de 1.478.945 € IVA no incluido.

3.2. La distribución por lotes es de:

- Lote nº 1	234.879 €IVA no incluido
- Lote nº 2	131.034 €IVA no incluido
- Lote nº 3	107.759 €IVA no incluido
- Lote nº 4	143.103 €IVA no incluido
- Lote nº 5	71.603 €IVA no incluido
- Lote nº 6	73.327 €IVA no incluido
- Lote nº 7	139.655 €IVA no incluido
- Lote nº 8	119.827 €IVA no incluido
- Lote nº 9	91.379 €IVA no incluido
- Lote nº 10	66.379 €IVA no incluido
- Lote nº 11	136.207 €IVA no incluido
- Lote nº 12	113.793 €IVA no incluido
- Lote nº 13	50.000 €IVA no incluido

3.3. El precio desglosado por los servicios contratados es:

3.3.1. Corresponsal de cámara: 60 €por imágenes para noticia corta, 80 €por imágenes para noticia media y 100 €por imágenes para noticia larga.

Se entiende por:

Noticia corta, noticia que necesita menos de 3 horas en su grabación.

Noticia media, noticia que necesita de 3 a 7 horas en su grabación.



Noticia larga, noticia que necesita más de 7 horas en su grabación o que implique riesgo extraordinario en su confección.

A los efectos de computar la duración del proceso de grabación de una noticia, no se podrá incluir el tiempo de desplazamiento al lugar de la noticia.

3.3.2. Corresponsal periodista: 110 € por crónica media escrita y transmitida, y 150 € por crónica escrita y transmitida.

A estos efectos se entenderá por:

Crónica, TPA considerará crónica aquella información exclusiva y propia elaborada por LA EMPRESA, no extraída de fuentes ajenas (organismos oficiales, agencias, prensa, medios o sistemas de comunicación, etc.). En el caso de que algún editor considere que esta información tiene la suficiente relevancia para que sea cubierta por un equipo de la redacción de TPA, LA EMPRESA percibirá su importe completo por haber conseguido e informado de la noticia. En todos los supuestos, LA EMPRESA deberá enviar una crónica por escrito. En cualquier caso corresponde a TPA valorar la importancia de la noticia y su importe, de acuerdo con los parámetros establecidos.

Crónica Media, TPA considerará Crónica Media la información en la que se necesite para su elaboración imágenes y cortes de voz, pero no una crónica propiamente dicha, puesto que la información se ha conseguido por TPA y se ha elaborado por LA EMPRESA con objeto de completar una noticia.

A título meramente enunciativo y no exhaustivo tienen la consideración de crónica media:

- Cortes de voz e imágenes cuando se elaboren noticias sobre inclemencias meteorológicas. Si no hay cortes de voz sólo se abonarán las imágenes.

- Las entrevistas encargadas por TPA.

En todos los supuestos, la empresa deberá enviar una crónica por escrito. En cualquier caso corresponde a TPA valorar la importancia de la noticia y su importe, de acuerdo con los parámetros establecidos.

Los precios establecidos en los párrafos anteriores se podrán incrementar hasta un máximo del 20% cuando los trabajos requieran gastos extraordinarios, previa autorización de la Dirección de Informativos y Deportes.

3.4.- Las cantidades que figuran en los párrafos anteriores constituirán exclusivamente el presupuesto de la contrata; tanto en él como en las ofertas y precios aprobados se entienden incluidas las tasas y toda clase de impuestos a excepción del IVA; así como todos los gastos que la Empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas como son los generales, financieros, beneficio, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de redacción de documentos, seguro de responsabilidad civil, Seguridad Social o fórmulas alternativas, honorarios de colaboradores y otros proveedores, gastos de alojamiento y/o manutención, materiales, documentos técnicos y cualquiera otro que se derive de la ejecución del presente contrato o que resulte imprescindible o conveniente.



Asimismo, se incluye en el precio del contrato toda retribución que, en concepto de derechos de autor o derechos afines, pudiera corresponder a sus respectivos titulares, es decir, remuneración a directores, realizadores, artistas, intérpretes o ejecutantes, autores de obras plásticas y de cualesquiera creaciones intelectuales, sin limitación, que, en su caso, se incorporaren a las noticias, y resto de participantes aportados por el adjudicatario a aquéllas, tanto por la prestación de sus servicios como por la cesión de todos sus derechos de propiedad intelectual, industrial y de imagen.

4. REVISIÓN DE PRECIOS

Si se acordase la prórroga del contrato, el precio se actualizará conforme al Índice de Precios al Consumo.

Excepcionalmente y para el supuesto de que la Administración Regional acordara la prórroga presupuestaria, los precios de los contratos adjudicados no serán actualizados al alza.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

5.1. El presente contrato entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año, prorrogable por sucesivos periodos anuales hasta un máximo de 3 años.

5.2. La prórroga acordada por el órgano de contratación será obligatoria para el contratista.

5.3. En los supuestos de prórroga, el CONTRATISTA se obliga a presentar en la Secretaría General del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias documento acreditativo del abono de la prima de los seguros a que hace referencia la cláusula 11 de este pliego para el periodo de la prórroga.

5.4 Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5.1, los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados de cuantas noticias resulten del servicio cuya prestación es objeto del presente contrato corresponden a TPA por el máximo tiempo previsto en la legislación correspondiente.

6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento negociado con publicidad.

7.- REQUISITOS PARA CONTRATAR

7.1. Las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que deseen contratar con la TPA deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que tengan plena capacidad de obrar.
- b) Que acrediten la solvencia requerida.



c) Que no se hallen incursos en las prohibiciones de contratar conforme a lo establecido en el artículo 49 de la LCSP.

7.2. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

7.3. Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad y solvencia, con la presentación de la documentación que se indica en la cláusula siguiente, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la TPA, SA y que asume el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión. Sólo en el caso de que el contrato se adjudique a una unión temporal, se deberá formalizar la misma en escritura pública.

8.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

8.1. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este documento y del Documento de Condiciones Técnicas, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.

8.2.- Las ofertas se formalizarán en lengua castellana, sin perjuicio del uso del asturiano a tenor de lo establecido en la Ley 1/98, de 23 de marzo del Principado de Asturias de uso y promoción del Bable/Asturiano. En el caso de presentarse en idioma distinto, ésta debería acompañarse de traducción realizada por intérprete jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

8.3 Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratista *www.tpa.es* y, de ser posible, en la Plataforma de Contratación de la Administración del Principado de Asturias.

8.4. Para participar en la presente licitación, el proponente deberá presentar, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, en el registro del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias (Camino de las Clarisas 263, 33203 Gijón) dos sobres cerrados (A y B), con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno el contrato y lote al que concurre, denominación de la empresa o proponente, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por el licitador o persona que le represente. En cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, anunciado numéricamente.



8.5. SOBRE "A": DOCUMENTACIÓN SOBRE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Contendrá los siguientes documentos:

- Para acreditar la personalidad de la empresa

8.5.1. Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

8.5.2. Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura o documento de constitución, de modificación en su caso, estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que regula su actividad debidamente inscritas en el Registro Mercantil o en el correspondiente Registro Oficial.

8.5.3. Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concorra y DNI de la persona que presenta la proposición como apoderado. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

8.5.4. Las comunidades de bienes por carecer de personalidad jurídica, requisito éste exigido en el artículo 43 LCSP, no pueden concurrir como tales a la adjudicación de contratos del sector público.

- Para acreditar la capacidad de la empresa.

8.5.5. Declaración responsable, según modelo que se aporta en el ANEXO I , ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 49 LCSP.

La declaración responsable en los términos expuestos en el apartado anterior deberá comprender la referencia de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuesta por la legislación vigente, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la formalización del contrato al licitador que vaya a resultar adjudicatario, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de 15 días hábiles para aportar la siguiente documentación:

a) Presentación del alta, referida al ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Si la empresa contratista se encuentra en alguno de los supuestos de exención del impuesto de actividades económicas recogidas en el art. 82 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditar que se encuentra en situación legal de exención.

b) Certificación positiva acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.

c) Certificación positiva expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios de no tener deudas tributarias con el Principado de Asturias.



d) Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Cuando la empresa no está obligada a presentar estos documentos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

- Para acreditar la solvencia económica-financiera y técnica de la empresa.

8.5.6.- Deberá acreditarse la solvencia económica-financiera y técnica de la empresa con la aportación de los siguientes documentos:

a) **Solvencia económica**: podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaración apropiada de institución financiera emitida por representante con poder suficiente para obligarle en este acto, haciendo constar que el licitador tiene capacidad financiera para la ejecución del contrato.

- Declaración sobre el volumen global de negocios referido a los tres últimos ejercicios, exigiéndose un importe mínimo igual al presupuesto de licitación en cada lote.

b) **Solvencia técnica**:

b.1. Currículo del personal participante en el contrato, que como mínimo deberá ser el establecido para cada lote en el Documento de Condiciones Técnicas. Para el referido personal se exigen las siguientes titulaciones académicas y/o profesionales y experiencia profesional:

Titulaciones académicas.- Los redactores deberán acreditar licenciatura universitaria, preferentemente en Ciencias de la Comunicación o Información. Los operadores de cámara acreditarán estar en posesión del correspondiente grado de formación profesional o, en su caso, titulación universitaria en la rama de comunicación audiovisual.

Experiencia profesional.- Se exigirá experiencia mínima acreditada de un año en trabajos de periodismo o de operador de cámara, respectivamente.

b.2. Declaración responsable sobre el equipo técnico del que dispondrá para la ejecución del contrato, exigiéndose la tenencia de equipos con soporte profesional, preferentemente DVC Pro 25, aunque se admitirán otros sistemas de trabajo como Betacam Profesional o similar.

b.3. Declaración responsable de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años sobre producción de noticias para el ámbito audiovisual. Dichos trabajos incluirán el montaje y edición profesional así como el uso de herramientas habituales de Internet. La referida declaración deberá especificar el importe, fechas y el destinatario público o privado de los trabajos.



8.6. SOBRE "B": PROPOSICIÓN

El sobre B deberá contener los siguientes documentos:

- *Oferta económica.* Deberá ajustarse al modelo que se adjunta al presente pliego como **ANEXO II.**

- *Memoria.* Se presentará una memoria en formato DIN A-4 con una extensión máxima de 10 folios en la que se especificará el programa de trabajo y las mejoras propuestas por la empresa. La memoria debe contener los mecanismos de trabajo y los sistemas de producción de contenidos propuestos por la empresa para atender los diferentes lotes de este contrato. Es necesario que el documento aportado relate de forma clara y específica los procedimientos de organización, tanto desde el punto de vista técnico como los recursos necesarios para la prestación de los mismos. Asimismo, se valorarán las posibles mejoras que en otros campos complementarios al servicio presten para la cadena, tales como servicios adicionales de producción de contenidos informativos, disponibilidad de medios, rapidez en la prestación de los mismos, etc.

8.7.- Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación:

8.7.1.- El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia debidamente autenticada, bien por el Ente Público de Comunicación o bien por Notario.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición firmada por el propio licitador o persona que le represente. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.7.2.- En cuanto a la documentación a presentar en el sobre "A" por las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, al igual que por las demás empresas extranjeras, se estará a lo dispuesto en el Anexo III de este Pliego.

8.7.3.- La TPA podrá comprobar, antes o después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres "A" y "B". Entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido.

8.7.4.- Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. Si hubiere caducado antes de la formalización del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada.



9.- APERTURA DE LOS SOBRES

9.1.-**Apertura del SOBRE A.-** La Comisión de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el SOBRE A. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de dicho sobre y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en el mismo. Si la Comisión observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados presentes y por correo electrónico o telefónicamente a los interesados ausentes. Además, se harán públicos a través del tablón de anuncios sito en la sede del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias (Camín de las Clarisas 263, 33203 Gijón) y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error, salvo que por la naturaleza del error se requiera un plazo mayor, que será fijado por la Comisión de Contratación.

9.2.-**Apertura del SOBRE B.-** Una vez realizadas las actuaciones previstas en el párrafo anterior, se procederá al acto público de apertura del SOBRE B.

El acto público de apertura de proposiciones se celebrará en el lugar, fecha y hora previamente señalada. Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas.

Seguidamente, se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

A continuación, el Presidente de la Comisión de Contratación manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la comisión a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o en el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.



10. NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.1. Se dará traslado de las ofertas admitidas al órgano gestor para que inicie las negociaciones con los ofertantes en condiciones de igualdad y sin dar información que pueda dar ventaja a determinados licitadores sobre otros.

10.2. Los aspectos susceptibles de negociación son, entre otros:

- **Plan de trabajo** en el que figure la organización de los turnos, la planificación y los mecanismos de coordinación con los servicios informativos de TPA. Deberán figurar aspectos como la planificación del envío de previsiones diarias, el procedimiento de seguimiento de temas informativos y su traslado a la redacción, la fijación de horarios límite para la ejecución de las actividades solicitadas, el cumplimiento de los criterios técnicos y editoriales marcados por la cadena, la formación continua del personal o la organización de los procesos de trabajo de sus diferentes equipos.

En definitiva, se valorarán los métodos para obtener los mejores rendimientos en la planificación diaria y mensual de las tareas asignadas en la zona adscrita, que debe contar con la figura de un coordinador para desarrollar las tareas descritas.

- **Mejoras**, se valorará en este apartado la presentación de servicios adicionales complementarios al que se licita, con la necesidad de establecer las correspondientes tarifas de servicios complementarios, la posibilidad de efectuar otras tareas con medios técnicos propios o en su defecto de alquiler, el tiempo de respuesta ante necesidades de coberturas extraordinarias en otras zonas de actuación si la actualidad informativa así lo demandase y la aportación de propuestas para mejorar el rendimiento del servicio contratado.

- **Precio del contrato.**

10.2. De cada negociación realizada se levantará un acta. Finalizadas las negociaciones, el órgano gestor elaborará un informe en el que se recoja de forma sucinta el resultado de las negociaciones y se identifique la oferta más ventajosa a favor de la cual se formulará propuesta de adjudicación.

10.3. TPA tendrá, alternativamente, la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, conforme a los criterios de negociación que se indican en el párrafo anterior o declarar desierto el procedimiento negociado, motivando en todo caso su resolución.

10.4. La propuesta de adjudicación provisional se elevará al órgano contratación y de ser ratificada se trasladará a los interesados.

10.5. El acuerdo de adjudicación provisional podrá ser objeto de recurso especial de contratación en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se notifique o publique el acto impugnado.

Si el acto recurrido es el de adjudicación provisional, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación hasta que se resuelva expresamente el recurso, sin que pueda, por tanto, formalizarse el contrato.



10.6. Las proposiciones presentadas, tanto las declaraciones admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Transcurridos dos meses desde la formalización del contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. En el caso de que la documentación presentada por los licitadores no sea retirada en un plazo máximo de tres meses, la TPA podrá proceder a su destrucción.

11. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1. Antes de la formalización del contrato, se concederá al empresario propuesto un plazo de quince días hábiles para presentar la siguiente documentación:

- Certificaciones administrativas expedidas por órgano competente acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Cartas de pago a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) para verificar la inclusión del personal comprendido en la relación de trabajadores aportada por el contratista.

- Contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra las actuaciones del personal que intervenga directamente en el desarrollo de las diferentes actividades del programa y documento acreditativo del abono de la prima.

- Para los lotes 1, 5, 6 y 8: contrato de seguro de incendios y otros daños con justificante del abono de la prima que cubra el continente y contenido de los locales alquilados conforme a la cláusula 16.1 de este documento, para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

En el Documento de Condiciones Técnicas se aportan los datos necesarios para la formalización de los correspondientes contratos de seguro.

- La garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación del contrato.

- La constitución, en su caso, de la unión de empresas en escritura pública y NIF asignado a la agrupación.

11.2. Si en el plazo señalado no se presentase la documentación requerida, decaerá su derecho a ser adjudicatario y se elevará propuesta a favor del siguiente licitador con mejor puntuación en el proceso de negociación, al que se le requerirá igualmente la documentación explicitada anteriormente.



12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1. El contrato se otorgará dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el requerimiento efectuado por TPA al contratista seleccionado. El contrato se formalizará en documento privado o, si el contratista lo estima conveniente, en escritura pública corriendo de su cuenta los gastos que origine.

12.2. Cuando el contrato no se pueda formalizar en el plazo señalado anteriormente por causas imputables al contratista, TPA podrá proceder a suscribir el contrato con el licitador que hubiera negociado la segunda mejor oferta.

12.3. El contratista de los lotes 1,5,6 y 8 deberá suscribir conjuntamente con el contrato el inventario de los locales, bienes y equipos arrendados.

13. GARANTÍAS

13.1.- Constitución de las garantías:

La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la LCSP.

13.2.- Devolución de la garantía definitiva

La devolución de la garantía definitiva se realizará previo informe favorable del Director de Informativos y Deportes sobre la ejecución del contrato.

14- NORMAS GENERALES

14.1. El contrato se realizará con estricta sujeción al presente documento y al Documento de Condiciones Técnicas. En lo no previsto en los mencionados documentos, la ejecución se regirá por las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, dieran los representantes de la TPA al contratista.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones de la TPA, no eximirá al contratista de su obligación de cumplimiento.

14.2. El presente documento queda integrado por las cláusulas expresadas en este documento y sus anexos. Son documentos contractuales y, por ello deberán ser firmadas por quien resulte adjudicatario, además de este documento, el de Condiciones Técnicas.

14.3. La dirección e inspección del contrato corresponde a la Dirección de Informativos y Deportes.



14.4. La demora en la ejecución del contrato incluidas las prestaciones parciales y conforme a los plazos establecidos en el Documento de Condiciones Técnicas o en la oferta del adjudicatario dará lugar a una penalización diaria de 100 € o a la resolución del contrato. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho TPA originados por la demora del contratista.

14.5. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

14.6. TPA no se obliga a grabar ni a emitir el programa para el que se destine la noticia y/o grabación de EL CONTRATISTA. Asimismo, TPA exigirá, para la emisión de dichas noticias y/o grabaciones, una calidad suficiente de acuerdo con los estándares de la cadena.

14.7. El material que resulte del servicio de cobertura informativa cuya prestación es objeto del presente contrato deberá ser expresamente recepcionado de conformidad por TPA. En caso de disconformidad, el contratista deberá proceder a reformar, siguiendo las instrucciones de TPA y sin coste adicional alguno la pieza o piezas entregadas.

Para el caso de que las noticias elaboradas por EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato no alcancen, de forma reiterada, los umbrales de calidad a que se refiere la cláusula anterior, se entenderá incumplido el contrato, pudiendo TPA proceder a su resolución sin derecho de EL CONTRATISTA a indemnización alguna.

14.8. EL CONTRATISTA autoriza a TPA a modificar su noticia y/o grabación para adaptarla a la producción audiovisual, siempre de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Intelectual. También autoriza a TPA a no emitir todo el material entregado y a la traducción del guión a cualquier lengua si ello fuese necesario.

14.9. A través de este contrato no se transfieren a terceros de ninguna forma, total o parcialmente, la gestión del servicio público ni las facultades que corresponden a TPA. La gestión de los respectivos servicios públicos corresponden a TPA, siendo el servicio que constituye el objeto del presente contrato puramente accesorio respecto de dicha gestión.

14.10. Sin perjuicio del desarrollo de su actividad con estricta sujeción al derecho de vigilancia por parte de TPA, EL CONTRATISTA realizará sus prestaciones conforme a su leal saber y entender, pero con la diligencia extrema que es consustancial al adecuado desenvolvimiento de la actividad empresarial.

14.11.- EL CONTRATISTA deberá emplear el mismo sistema de edición de TPA (software de edición) o al menos uno compatible con el mismo. La Dirección Técnica de TPA procederá a verificar el cumplimiento de esta obligación. Su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato y a la reclamación de los daños y perjuicios que corresponda.

14.12. EL CONTRATISTA designará un responsable de la ejecución del contrato y comunicará dicha designación a TPA al inicio de la prestación del servicio contratado. Las relaciones de la Dirección de Informativos y Deportes de TPA serán exclusivamente con dicho responsable al que se darán las instrucciones precisas para la correcta ejecución del contrato.



15.- DERECHOS DEL CONTRATISTA: RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO.

15.1. La contraprestación económica del contrato y su liquidación se realizará mensualmente, previa presentación de factura debidamente conformada por la Dirección de Informativos y Deportes. A la factura deberán adjuntarse las acreditaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

15.2. En tanto no se produzca la presentación de los documentos referidos en el apartado anterior, así como cualesquiera otros requeridos en las cláusulas del presente documento (cláusula 16.4 relativa a las cartas de pago a la Seguridad Social), no será exigible la obligación de pago a TPA.

15.3. El abono se realizará en el plazo máximo de 20 días a contar desde el conforme.

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

16.1.- EL CONTRATISTA de los lotes 1, 5, 6 y 8 asume, además de las obligaciones que con carácter general se especifican en el presente documento, las que se detallan a continuación:

- Prestar el servicio objeto del contrato en el local que arrienda en virtud del presente contrato y que se identifica para cada lote en el Documento de Condiciones Técnicas.

- Abonar el coste del arrendamiento del local que asciende al importe anual que para cada local se especifica en el Documento de Condiciones Técnicas. A estos efectos, el contratista está obligado, a criterio de TPA, a abonar el importe estipulado que se liquidará en el mes de diciembre o a realizar, dentro del año, actividades comerciales por el valor del precio del arrendamiento.

- Sufragar la totalidad de los gastos que se deriven de la utilización de los locales y equipos arrendados, tales como los correspondientes al consumo de energía eléctrica, agua y recogida de basura, entre otros, y prorrateo de los gastos comunitarios (luz, alcantarillado, etc.). También serán de su cuenta los gastos de limpieza y conservación del local, mobiliario e instalaciones y mantenimiento de equipos.

- Efectuar a su costa las obras de conservación y reparación precisas para mantener en todo momento la instalación en perfecto estado de uso.

- Conservar en perfectas condiciones los locales, instalaciones, muebles, enseres y aparatos que se arriendan en virtud del presente contrato, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen, y abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. Deberá dar conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo, presentado las facturas correspondientes a las mismas, una vez satisfechas, a la Dirección de Informativos y Deportes. TPA se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los citados aparatos o instalaciones para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrá ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista. La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente para la resolución del contrato.



- No enajenar ni gravar los bienes arrendados.

- Suscribir el inventario que, con carácter previo al inicio de los trabajos, se realice de los equipos, instalaciones y mobiliario que se arrienda, en donde se refleje su estado de funcionalidad.

De igual manera, en el momento de la resolución o conclusión del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligada la empresa adjudicataria a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron arrendados al inicio de la prestación del servicio.

Caso contrario, la TPA procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la garantía.

16.2.- EL CONTRATISTA se comprometa a aportar para la prestación del servicio la infraestructura técnica y humana mínima exigida en el Documento de Condiciones Técnicas, sin que pueda sustituir, sin permiso previo de la TPA, el personal y los medios presentados en su oferta.

16.3.- EL CONTRATISTA se compromete a incluir la identidad corporativa de TPA en su centro de trabajo, en los vehículos de producción, en los equipos técnicos (cámaras, micrófonos) y demás material empleado en la ejecución de la prestación que constituye el objeto del presente contrato, en los términos que le indique la Dirección de Informativos y Deportes.

16.4.- La empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones y prestar el servicio en el máximo nivel de calidad, conforme a la oferta presentada. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el trabajo, referidas al personal a su cargo.

Así, EL CONTRATISTA queda obligado, en la ejecución del trabajo, a trasladar a sus trabajadores la información sobre seguridad y salud laboral, y éstos a seguir la formación y las instrucciones recibidas relativas a los riesgos existentes en el centro de trabajo, medidas de protección, prevención y emergencia a aplicar, así como las instrucciones sobre organización y funcionamiento de los servicios.

Los daños ocasionados por el personal del CONTRATISTA serán indemnizados por éste, pudiendo TPA detraer, en su caso, el importe de las indemnizaciones de los pagos que haya que efectuar al mismo.

TPA podrá además requerir al contratista la entrega de las cartas de pago a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) del personal aportado por el contratista para la ejecución del contrato, así como solicitar la acreditación del correcto cobro de sus salarios. Requerida dicha documentación y en tanto no se produzca la presentación de dichos documentos y resultara conforme su comprobación, no será exigible a TPA la obligación de pago.

16.5.- El contratista garantizará la prestación objeto del presente contrato con independencia de los problemas laborales propios.

16.6.- Corresponden al contratista la obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato.



16.7.- Queda expresamente prohibida la utilización por parte de EL CONTRATISTA del nombre y de la imagen de TPA, en especial de sus logotipos y marcas, salvo para las prestaciones objeto de este contrato o en aquellos supuestos en los que haya una autorización previa por escrito de TPA.

16.8.- EL CONTRATISTA deberá utilizar de forma obligatoria el cubilete con el logotipo de TPA en la realización de las noticias y reportajes; a tal efecto, TPA proporcionará cubiletos suficientes para poder realizar el trabajo con esta condición.

16.9.- EL CONTRATISTA no podrá vender la misma noticia a otro medio de comunicación, las imágenes que ilustran dicha noticia serán entregadas a TPA con carácter de exclusiva.

16.10.- EL CONTRATISTA se compromete a respetar en la elaboración de las noticias suministradas a TPA en virtud del presente contrato, junto a los principios informadores de los contenidos de TPA, los derechos constitucionales desarrollados en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, y el Título XI del Código Penal, relativo a los delitos contra el honor, así como toda otra legislación que pudiera resultar aplicable y, en particular, el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado en virtud de Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril y la Ley del Principado de Asturias 2/2003, de 17 de marzo, de Medios de Comunicación Social.

16.11.- El contratista deberá indemnizar los daños que se originen a terceros, a la TPA o a su personal como consecuencia de la ejecución del contrato.

16.12.- En caso de ejercerse, contra TPA, contra el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, contra RPA o contra cualquier otro cesionario del material resultante de la ejecución del presente contrato, acciones judiciales que traigan causa de la ejecución del presente contrato, TPA se reserva el derecho de exigir de EL CONTRATISTA la presentación de aval conforme al modelo que figura como Anexo IV al presente documento para responder de las eventuales responsabilidades económicas de TPA o RPA frente a terceros fijadas en la correspondiente resolución judicial y por el importe fijado en la misma. En este caso, firme que sea la sentencia, EL CONTRATISTA responderá, además, frente a TPA de los daños y perjuicios de todo otro orden que, por cualquier concepto, puedan las acciones entabladas causarles. En los supuestos de referencia, EL CONTRATISTA, tan pronto como se entable el correspondiente proceso judicial, se obliga a personarse en la causa de ser preciso al amparo del artículo 13 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

16.13. El CONTRATISTA se obligará, a requerimiento de la Dirección de Informativos y Deportes, a enviar al personal destinado a la ejecución del presente contrato a cursos de formación sobre materias relacionadas con la prestación contratada.



17. PROPIEDAD INTELECTUAL

17.1. Hasta el momento de la puesta a disposición de TPA de la obra, la propiedad de la misma será del contratista, quién en dicho acto transmitirá la propiedad material e intelectual de dicha obra a favor de TPA. En caso de que la noticia se haya realizado por encargo de TPA, la propiedad de la misma corresponderá a TPA desde que se produzca el encargo.

17.2.- El contratista manifiesta y garantiza que cuenta con todas las autorizaciones o licencias necesarias para ceder a TPA los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre el contenido informativo según los términos de este contrato.

A dichos efectos, EL CONTRATISTA se obliga a adoptar cuantas medidas sean necesarias a los mencionados fines, incluidos, cuando así proceda, el consentimiento o la autorización expresa y escrita de todas y cada una de las personas y entidades que intervengan en las noticias o efectúen en ellas cualquier tipo de aportación.

Asimismo, EL CONTRATISTA deberá obtener el compromiso, expreso y escrito, de los autores y demás titulares de derechos de que no dispondrán de sus aportaciones a las noticias aisladamente ni explotarán de ningún otro modo las mismas.

17.3. EL CONTRATISTA cede y transfiere a TPA, en exclusiva, sin reserva de ningún tipo, con facultad de cesión a terceros, sin limitación territorial o temporal alguna:

- La integridad de los derechos de Propiedad Intelectual (fijación, distribución, comunicación pública y transformación), y/o de imagen y/o industrial que le correspondan o pudieran corresponderle por los trabajos derivados de la ejecución del presente contrato, incluidos todos y cada uno de los elementos integrantes de los mismos y del material audiovisual no editado correspondiente a las noticias (material bruto), pudiendo en su consecuencia TPA explotarlos o cederlos a cualquier tercero. En consecuencia, EL CONTRATISTA no podrá explotar directamente ni autorizar la explotación por terceros de las noticias realizadas en virtud del presente contrato, incluidos todos y cada uno de los elementos integrantes de los mismos y del material audiovisual no editado correspondiente a las noticias (material bruto).

- Los derechos de reproducción y tratamiento del contenido, de modo que TPA pueda comunicar públicamente el mismo mediante televisión a través de cualquier sistema técnico (ondas hertzianas terrenales, satélite o cable en sus distintas modalidades), procedimiento (libre o codificado; gratuito o remunerado) o sistema de emisión (analógico o digital), al objeto de permitir la libre explotación televisiva, radiofónica, o a través de otros medios como internet o periódico digital, de estas informaciones.

18.- CONFIDENCIALIDAD

18.1. Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información y datos relativos a este contrato, a cualesquiera otros que fueran concluidos por las partes en ejecución o desarrollo de este contrato, así como toda la información relativa al negocio y las operaciones de ambas partes a las que tuvieran acceso en ejecución de este contrato.



18.2. Cada una de las partes no usará la información confidencial de la otra parte, salvo en la forma y en los casos autorizados en este contrato, y no podrá, sin el previo consentimiento escrito de la contraparte, divulgarla a otros que no sean aquellos de sus empleados, que previamente hayan sido adecuadamente instruidos sobre la obligación de mantener confidencial dicha información.

Lo establecido en esta cláusula continuará en vigor después de finalizado este contrato.

19.- PACTO DE NO ASOCIACIÓN

19.1. Este contrato no puede considerarse como constitución de sociedad o asociación de cualquier tipo entre TPA y EL CONTRATISTA, sino que cada una de las entidades asume únicamente las obligaciones que se derivan de su intervención en este contrato y sin que los acuerdos asumidos con terceros por alguna de ellas vinculen a la otra.

19.2. EL CONTRATISTA asume la totalidad de la prestación de los servicios objeto de este contrato, corriendo por su cuenta la aportación de la totalidad de los recursos técnicos y humanos comprometidos.

19.3. Por otro lado, EL CONTRATISTA asume todas las responsabilidades que se pudieran derivar de las actuaciones de sus trabajadores, no estableciéndose vínculo laboral, ni relación alguna entre EL CONTRATISTA y el personal de TPA. Así, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TPA en todo momento, tanto durante la vigencia del presente contrato como después de su finalización por cualquier causa, ante cualquier reclamación (incluso concluida por sentencia judicial firme) que sea consecuencia, directa o indirecta, de las relaciones que se establezcan entre EL CONTRATISTA y el personal que ella contrate o del que deba legalmente responder.

20. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO

20.1.- EL CONTRATISTA no podrá ceder, directa o indirectamente, todos o parte de los derechos u obligaciones que se desprenden de este contrato, ni podrá subrogar a un tercero en su lugar sin el previo consentimiento escrito de TPA.

20.2.- EL CONTRATISTA podrá, previa autorización expresa y escrita de TPA, subcontratar alguna de las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato, debiendo explicitar en su solicitud los concretos servicios que se subcontratan y el subcontratista propuesto (nombre completo o denominación social, dirección, persona de contacto y teléfono).

20.3. EL CONTRATISTA será enteramente responsable de los trabajos realizados y los servicios prestados por los subcontratistas –y, en general, de sus actos y omisiones- como si hubieran sido realizados por EL CONTRATISTA.

20.4. En todo caso, EL CONTRATISTA resolverá –dejando indemne a TPA– las reclamaciones de toda naturaleza formuladas por sus subcontratistas y por cualquier tercero a resultas de acciones u omisiones de los mismos.



21. RESPONSABILIDAD

21.1. EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de sus obligaciones legales de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal, exonerando a TPA de cualquier reclamación o perjuicio que pudiera derivarse del incumplimiento de dichas obligaciones. El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará a TPA el derecho a repetir sobre EL CONTRATISTA la cuantía económica que haya asumido indebidamente TPA, incluyéndose los gastos de defensa judicial, siempre que exista condena en firme e incluyendo las posibles sanciones administrativas o judiciales, consecuencia del incumplimiento de lo convenido en esta estipulación por EL CONTRATISTA.

21.2. Asimismo EL CONTRATISTA será responsable de cualquier incidencia que se pudiera derivar para TPA de la divulgación o emisión, por cualquier medio, de información facilitada por aquella.

21.3. Por otra parte, y al objeto de exonerar a TPA de la responsabilidad subsidiaria prevista con carácter general en el artículo 43 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003, EL CONTRATISTA deberá entregar a TPA un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, conforme a lo establecido en las cláusulas 11.1, 15.1 y 15.2.

22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

22.1. El presente contrato se extingue por cumplimiento o por resolución. El contrato se entenderá cumplido por EL CONTRATISTA cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos pactados.

22.2. En el supuesto de que una de las partes no cumpliera lo que le incumbe, podrá la otra exigir el cumplimiento o resolver el contrato, con indemnización de los daños y perjuicios causados en ambos casos.

22.3. Será causa de resolución contractual el incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones de las partes; a dichos efectos, tienen, en todo caso, la consideración de incumplimientos con trascendencia resolutoria los siguientes hechos:

a) El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones a que se refiere la cláusula 5.3 sobre acreditación del abono de la prima del contrato de seguros.

b) La demora reiterada en la ejecución del contrato conforme a lo establecido en la cláusula 14.4. Se entiende que la demora es reiterada cuando EL CONTRATISTA haya incumplido esta obligación más de tres veces.

c) La falta reiterada de calidad en las noticias elaboradas por EL CONTRATISTA en los términos recogidos en la cláusula 14.7 de este pliego. Se entiende que el incumplimiento es reiterado cuando TPA haya procedido a rechazar el material entregado por EL CONTRATISTA en más de tres ocasiones.

d) El incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de emplear el mismo sistema de edición de TPA (software de edición) o al menos uno compatible.

e) No cuidar con la debida diligencia los locales, instalaciones y equipamientos arrendados para los lotes 1,5,6 y 8.



f) No ejecutar las correspondientes revisiones de los equipos y maquinaria o no efectuar las reparaciones y mantenimiento necesarios de las instalaciones y equipamientos para los lotes 1,5,6 y 8.

g) El enajenar o gravar los bienes arrendados para los lotes 1,5,6 y 8.

h) La cesión o explotación, en beneficio propio o de terceros, de los derechos que corresponden a TPA o se ceden en el marco de este contrato.

i) La suspensión, por orden judicial o administrativa, de cualquiera de las noticias que traiga causa de la ejecución del presente contrato, sin perjuicio del mantenimiento de la acción contra EL CONTRATISTA por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento o del cumplimiento defectuoso de cualquier obligación pactada en este contrato o de él resultante.

j) El incumplimiento por EL CONTRATISTA de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los servicios objeto de la presente contratación.

k) El incumplimiento por EL CONTRATISTA de las obligaciones de naturaleza salarial contraídas con sus trabajadores y de las referidas a la Seguridad Social durante el período de vigencia de la contratación.

22.4. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a TPA, dentro de los sesenta días siguientes a que se produzca la concreta circunstancia, la concurrencia de cualquiera de las siguientes:

a) La titularidad por EL CONTRATISTA o por otra entidad privada cuyo capital pertenezca, directa o indirectamente, a aquél en más de un 50 por 100, de una o varias concesiones para la gestión indirecta de los servicios públicos de radiodifusión o de televisión con tecnología digital terrenal cuyo ámbito territorial alcance, al menos, al 50 por 100 de la población del Principado de Asturias.

b) La titularidad por cualquier persona o entidad privada que, directa o indirectamente, ostente más del 50 por 100 del capital social de EL CONTRATISTA, de una o varias concesiones para la gestión indirecta de los servicios públicos de radiodifusión o de televisión con tecnología digital terrenal cuyo ámbito territorial alcance, al menos, al 50 por 100 de la población del Principado de Asturias.

22.5. El incumplimiento de la anterior obligación de comunicación por EL CONTRATISTA tendrá la consideración de incumplimiento contractual a los efectos establecidos en el apartado anterior.

22.6. Recibida por TPA la notificación de la concurrencia de cualquiera de las anteriores circunstancias, ésta, en el plazo de sesenta días a contar desde la recepción de la comunicación, podrá optar: **(i)** por mantener el contrato en los términos y condiciones establecidas en el presente documento contractual; **(ii)** por resolverlo, sin indemnización alguna al CONTRATISTA o; **(iii)** por autorizar a instancia del CONTRATISTA, de forma expresa y escrita, la cesión del contrato a cualquier persona o entidad que no esté incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el presente contrato.



22.7. En el supuesto de que TPA no optase por el mantenimiento del contrato, ésta se compromete a abonar al CONTRATISTA todas las piezas entregadas y/o emitidas por TPA hasta la fecha de resolución.

22.8. EL CONTRATISTA se compromete a indemnizar a TPA, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a RPA o a cualquier otro cesionario del material resultante de la ejecución del presente contrato frente a daños, perjuicios, obligaciones, multas, penalizaciones, responsabilidades y reclamaciones de toda clase, sin excepción (incluyendo honorarios de abogados, procuradores y peritos, junto con costas, gastos y tasas), que traigan causa de la alegación por un tercero cualquiera de la infracción por las noticias de cualquier derecho ajeno –en particular, de imagen, de propiedad intelectual o de propiedad industrial.

23.- CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

23.1. El órgano de contratación previo informe del Director de Informativos y Deportes determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

23.2. Si no se ha formalizado reparo alguno el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

24.- CONSERVACIÓN DEL CONTRATO.

Si alguna de las estipulaciones de este contrato fuera nula, ineficaz o irrealizable, total o parcialmente, la cláusula en cuestión –o la parte de ella correspondiente– no determinará, salvo que tenga carácter de pacto esencial, la nulidad, ineficacia o inejecución del resto de las estipulaciones del mismo.

25.- VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

Las estipulaciones incluidas en el presente contrato con intención, expresa o implícita, de que pervivan tras de su extinción, continuarán vigentes y, en consecuencia, seguirán vinculando a las partes, en los términos estipulados en este documento, aún después de la conclusión del contrato, cualquiera que sea la causa.



26.- PROTECCIÓN DE DATOS.

26.1. En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales (en lo sucesivo, “LOPD”), EL CONTRATISTA deberá, en el caso de que utilice datos de carácter personal por razón del presente contrato, adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la instalación, los programas y los datos conforme a lo dispuesto en la LOPD, informando a sus trabajadores sobre dichas obligaciones. El tratamiento de los datos de acuerdo con las anteriores finalidades podría implicar la necesidad de mantener los mismos más allá del fin de la relación contractual, por motivos de gestión y de cumplimiento de la normativa vigente o de obligaciones de otro orden.

26.2. EL CONTRATISTA exonerará a TPA de cualquier responsabilidad que le fuera imputable por el incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, respondiendo de los daños y perjuicios que, en su caso, se irroguen a la contraparte.

26.3. TPA informará al CONTRATISTA de que, en su caso, sus datos personales se incluirán en ficheros informatizados para la gestión de la contratación y contabilización de las correspondientes transacciones. La destinataria de la información y responsable del tratamiento de datos es Televisión del Principado de Asturias, SA, antiguo convento de Las Clarisas, Universidad Laboral, 33203-Gijón, ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

27.- JURISDICCIÓN.

Las partes contratantes, con renuncia expresa a sus propios fueros y domicilios, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Gijón para las cuestiones litigiosas que surgiesen sobre cualquier aspecto del presente contrato.

Gijón, 24 de julio de 2008
LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Ana Lada Ferreras



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña., con domicilio en
....., calley provisto/a del DNI., en
nombre propio o en representación de la empresa
.....

DECLARO

- 1.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa.....
- 2.- Que la Escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de, Tomo....., folio hoja numero
- 3.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- 4.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.
- 5.- Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Enadede

Fdo.:
DNI número.....

**ANEXO II****MODELO DE PROPOSICIÓN**

D./Dña., con domicilio en
....., calley DNI. número....., en nombre propio o en
representación de la empresa, con domicilio en
calle y CIF.

DECLARO

Que, en relación con el contrato, propongo su realización conforme a las prescripciones técnicas que se adjunta, por la cifra de:

Lote nº 1 €IVA excluido, (las cantidades deberán expresarse con claridad, escritas en letra y número).

Lote nº 2 €IVA excluido, (las cantidades deberán expresarse con claridad, escritas en letra y número).

Lote nº 3 €IVA excluido, (las cantidades deberán expresarse con claridad, escritas en letra y número).

Lote nº 4 €IVA excluido, (las cantidades deberán expresarse con claridad, escritas en letra y número).

Lote nº 5 €IVA excluido, (las cantidades deberán expresarse con claridad, escritas en letra y número).

Lote nº 6 €IVA excluido, (las cantidades deberán expresarse con claridad, escritas en letra y número).

Lote nº 7 €IVA excluido, (las cantidades deberán expresarse con claridad, escritas en letra y número).

Lote nº 8 €IVA excluido, (las cantidades deberán expresarse con claridad, escritas en letra y número).

Lote nº 9 €IVA excluido, (las cantidades deberán expresarse con claridad, escritas en letra y número).

Lote nº 10 €IVA excluido, (las cantidades deberán expresarse con claridad, escritas en letra y número).

Lote nº 11 €IVA excluido, (las cantidades deberán expresarse con claridad, escritas en letra y número).

Lote nº 12 €IVA excluido, (las cantidades deberán expresarse con claridad, escritas en letra y número).



Lote nº 13 €IVA excluido, (las cantidades deberán expresarse con claridad, escritas en letra y número).

El precio ofertado debe incluir todos los conceptos por impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal (excepto el IVA) y el beneficio industrial del contratista.

En, a de de

Fdo.:

DNI:



ANEXO III

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

A) LAS EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA Y DE LOS ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO, DEBERÁN APORTAR LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

1.- Las empresas individuales deberán presentar el documento de identidad personal de su país. Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano, y acreditar su capacidad de obrar mediante la inscripción en el Registro o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP.

2.- Cuando la legislación del Estado en que se encuentran establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

3.- En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido de forma oficial al castellano.

3.- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4.- Acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

5.- Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador. Asimismo, se presentará declaración responsable de no tener obligaciones tributarias ni de Seguridad Social con el Estado del país adjudicatario.

6.- Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a c) y e) del apartado 1 del artículo 49 y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 43 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 64, las letras a), b),



e), g) y h) del artículo 65, el artículo 66 y las letras a) y c) a i) del artículo 67. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida. Estas menciones deberán también incluirse en los certificados que expidan los Registro Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas a efectos de la contratación en el ámbito de la Unión Europea.

7. Si la empresa licitadora no dispusiera de los certificados de clasificación a que hace referencia el apartado anterior deberán aportar el documento que se detalla en el apartado 8.5.6 de este pliego.

B) EMPRESAS EXTRANJERAS DE ESTADOS NO MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA, DEBERÁN APORTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1.- Certificación expedida por la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en la que se acredite su capacidad de obrar haciendo constar que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el ámbito de las actividades a que se extiende el objeto del contrato.

2.- Acreditación de su solvencia económica y financiera, técnica y profesional con la aportación de los documentos que se enumeran en el apartado 8.5.6 de este pliego.

3.- Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en el que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga.

4.- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

6.- Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador.



ANEXO IV MODELO DE AVAL

Membrete y dirección Entidad avalista

(1) y en su nombre D. (2) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento

AVALA

Con carácter solidario y con renuncia expresa al beneficio de orden, excusión y división a los que se refieren los artículos 1.830 y 1.837, respectivamente del Código Civil, a (4), ante TPA, por la cantidad de (5) EUROS (.....€), en concepto de (6), para responder de las obligaciones derivadas (7) del contrato (8).....

La entidad avalista pagará y hará efectivo a TPA el importe del presente aval contra simple requerimiento del beneficiario, hecho dentro del plazo de su vigencia, sin que tal pago prejuzgue la solución de las controversias entre avalado y beneficiario.

Este aval estará en vigor hasta que TPA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución.

(Lugar y Fecha de expedición)
(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL ENTE PÚBLICO DE COMUNICACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS O POR EL SERVICIO JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Lugar	Fecha	Número o Código
-------	-------	-----------------

- (1) Banco o Caja de Ahorros
- (2) Nombre y Apellidos del Apoderado o Apoderados
- (4) Nombre de la Empresa adjudicataria o, en su caso, licitadora.
- (5) Importe del aval, en letras y número.
- (6) Fianza Provisional o definitiva.
- (7) Licitación si la fianza es provisional o del cumplimiento si es definitiva.
- (8) Objeto del contrato, expresando, en su caso, el lote o lotes al que la garantía aparece referida.



ANEXO V

PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE PROGRAMACIÓN DE LOS MEDIOS DEL ENTE PÚBLICO DE COMUNICACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

PREÁMBULO

El Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias (EPCPA) se constituye con vocación de servicio público, con el objetivo de contribuir a la cohesión política, territorial, lingüística y social de Asturias, con la voluntad expresa de desarrollar la industria audiovisual asturiana y como garante de la calidad de los programas que emanen de su programación.

La Radio Televisión del Principado de Asturias (TPA) atenderá a la demanda mediática de una sociedad libre, madura y responsable, será fiel reflejo de la realidad plural de la comunidad a la que se dirigen los medios enmarcados en la misma y mantendrá el respeto a la libertad, la defensa de la igualdad y la búsqueda de la justicia que toda organización democrática persigue.

El Consejo de Administración, en ajuste a la encomienda formulada por la Ley 2/2003 del Principado de Asturias de medios de comunicación social, establece una serie de principios y de criterios generales de programación en los que discurrirán las posibles parrillas y contenidos de los diversos medios. Dichos principios y criterios funcionarán como un genérico inspirador y orientador de la programación, necesario para alcanzar los fines para los que están previstos.

1. TPA: UN SERVICIO PÚBLICO.

La Ley 4/80, de 10 de enero, del Estatuto de la Radio y la Televisión parte de las competencias que la Constitución otorga a los poderes públicos en materia de comunicación, concibiendo la radiodifusión y la televisión como “Servicios Públicos esenciales (Art. 1.2)”. TPA, como servicio público, responde por lo tanto a la defensa de unos objetivos que, en lo fundamental, se corresponden con lo señalado por la legislación europea (Directiva TELEVISIÓN SIN FRONTERAS-1989, Tratado de Ámsterdam-99...) e internacional (Resolución 14 de la Union Network International, 2001...) que, de acuerdo con los valores de subsidiariedad, transparencia y proporcionalidad, establece la necesidad de diferenciar en el ámbito audiovisual entre las actividades de servicio público y las consideradas en, estricto sentido, de carácter comercial, además de remitir, en su Art. 3, al respeto, promoción y defensa de valores constitucionales como el Derecho a Comunicar y a recibir libremente información veraz, la limitación de esa libertad en atención a derechos fundamentales como el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen, y a la protección de la juventud y de la infancia, el Respeto al Pluralismo social y lingüístico, el derecho a la Libertad, la Igualdad ante la Ley y la No Discriminación, o la Garantía de la Educación y la formación de los ciudadanos y consumidores.

El art. 5.1 del Estatuto de Radio y la Televisión, modificado por la D.A. 16ª de la Ley 24/2001 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, abunda en la idea central de las televisiones públicas como servicio público. En esa tesitura, viene a definir la función de servicio público de tal forma que dicha gestión directa supone que:

La Producción y Emisión de un conjunto equilibrado de programaciones y canales, generalistas y temáticos, de radio y televisión, que integren programas diversificados de todo tipo de géneros, con el fin de atender las necesidades democráticas, sociales y culturales del conjunto de los ciudadanos, garantizando el acceso de la ciudadanía a la información, la cultura,



la educación y el entretenimiento de calidad. Consecuentemente, las programaciones televisivas, compatibilizando el objetivo de rentabilidad social con el Principio de eficiencia económica deberán: Impulsar el conocimiento de los valores constitucionales; promover activamente el pluralismo, con pleno respeto a las minorías, mediante el debate democrático, la información objetiva y plural y la libre expresión de opiniones; promover el respeto de la dignidad humana y, especialmente, los derechos de los menores, la igualdad de sexos, la no discriminación por motivos de raza, ideología, religión y cualquier otra circunstancia personal o social; impulsar la diversidad cultural y lingüística; ofrecer calidad, diversidad, innovación y exigencia ética; tener por objetivo atender a la más amplia audiencia, asegurando la máxima continuidad y cobertura geográfica, social y cultural; propiciar el acceso de todos a los distintos géneros de programación y a los eventos institucionales, sociales, culturales y deportivos, dirigiéndose a todos los segmentos de audiencia, edades y grupos sociales, incluidas las minorías con discapacidades; favorecer la Educación, la difusión intelectual y artística y de los conocimientos cívicos, económicos, sociales, científicos y técnicos, y su desarrollo por medios audiovisuales; asegurar la protección de los derechos del Consumidor; así como fomentar la producción audiovisual española y europea.

2.COHESIÓN TERRITORIAL, LINGÜÍSTICA Y SOCIAL.

Los medios de comunicación deben ser la proyección objetivada, especular, respetuosa y ponderada de un territorio, entendido éste como la suma de componentes geográficos, históricos, sociales, lingüísticos, que conforman un área predeterminada, administrativa ó culturalmente. TPA se debe, obviamente, a la realidad socio-cultural y administrativa que reconocemos como Asturias. La estructuración geográfica del País, históricamente, define, limita y condiciona el devenir de la Comunidad. Unos medios de comunicación públicos como los que se integran en TPA deben contribuir a la cohesión y a la vertebración del territorio, reconocimiento interno y externo de las dinámicas que se producen en el mismo, potenciación de sus fortalezas sociales, económicas, culturales, paisajísticas, superación de sus debilidades, respeto para con las formas culturales, materiales e inmateriales, que el pueblo asturiano ha ido elaborando al correr de los siglos y que hoy se muestran con la diversidad y, al tiempo, unidad que Asturias muestra y difusión de las mismas.

3.DESARROLLO DE LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL ASTURIANA.

Parte consustancial de toda iniciativa mediática pública debe ser la promoción, tutela, apoyo, de toda iniciativa vinculada al genérico “industria audiovisual” o los itae asociados a la misma: mercado, investigación, formación... El rico tejido audiovisual asturiano ya existente, se verá ampliado y, en su caso complementado, por una oferta audiovisual de carácter público sensible y solidaria para con el mismo. Los nuevos yacimientos de empleo vinculados a la I+D audiovisual europea deberán tener su correlato en las acciones propiciadoras de la industria audiovisual asturiana.

4.CALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN

El Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias asegurará y, en su caso, velará por unos criterios de calidad en todo el desarrollo de su programación, de producción propia o y ajena.

La idea de calidad responde a una concepción multidimensional de la competitividad: profesionalidad, innovación y relevancia social de su producción.



TPA aunarà capacitación técnica con competencia comunicativa en la interpelación y construcción de públicos que, junto con el sentido de la pluralidad y la diversidad, social, ideológica, lingüística, desarrollarán una especial sensibilidad y dedicación en la generación de espacios comunicacionales compatibles.

La TPA contribuirá al mantenimiento de un imaginario colectivo respetuoso con la memoria histórica y el buen nombre de los asturianos, entendiendo que una de sus misiones fundacionales consiste en la representación simbólica y recreación narrativa de las señas de identidad que definen al pueblo asturiano. De un modo especial, deberá mostrar su sensibilidad en la fijación de una huella audiovisual fiel a la historia y exenta de aquellas nostalgias y autocomplacencias que pudieran lastrar la obligada contribución de un medio público a la modernización y el progreso cultural de Asturias.

En ese necesario “pacto con la audiencia”, se plantean siete líneas estratégicas que facilitarán los criterios de calidad deseables en unos medios públicos: 1-Creación de una cobertura informativa completa, exhaustiva e imparcial que permita ofrecer instrumentos que propicien el debate mediático, crítico, leal, constructivo. 2- Favorecer y estimular el desarrollo y las manifestaciones de la cultura y del entretenimiento asturiano. 3- Garantizar una oferta de programas y de servicios capaces de crear oportunidades para la educación. 4-Estimular la comunicación cultural y de ideas entre Asturias y el resto del mundo. 5.- Fortaleza de una programación que sintonice con las expectativas y gustos de la audiencia y que favorezca su participación. 6-Diversidad de la programación, propiciando el desarrollo de programas originales, singulares, distintivos que fijen una variedad de programas culturales, educativos y de entretenimiento rico, atractivo y que responda a intereses distintos, cuando no contrarios.

5.LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no contemplado en este texto TPA se regirá por el compromiso de servicio público y por los principios de actuación establecidos en los arts. 3, 4 y 5 de la Ley 4/1980 del Estatuto de la Radio y la Televisión, el art. 3 de la Ley del Principado de Asturias 2/2003 de medios de comunicación social, así como por las normas que se desarrollen posteriormente, como el Estatuto de Redacción de los programas informativos de Ente.

Este documento tendrá una vigencia de tres años, pasados los cuales será revisado por el Consejo de Administración.

PRINCIPIOS RECTORES DE LA PROGRAMACIÓN.

1. VALORES DEMOCRÁTICOS Y ACCESO DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SOCIALES

TPA tendrá como objetivo de referencia la defensa y difusión de los valores constitucionales de libertad, igualdad, justicia y pluralismo, de forma que la audiencia se identifique plenamente con estas normas de convivencia usuales en las sociedades democráticas y contribuya al respeto de la dignidad de la persona. En especial, respetarán los valores constitucionales de igualdad y no discriminación, y promoverán la convivencia y la solidaridad entre las personas y los grupos, de conformidad con la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Asturias. También promoverán la concienciación de los consumidores y usuarios en sus derechos.

El Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias garantizará, de conformidad con lo que se establezca en un Reglamento, el acceso a sus emisiones de los grupos políticos y



sociales más representativos conforme a criterios objetivos y equitativos como su representación parlamentaria, su implantación política, sindical, social o cultural, y su ámbito territorial de actuación.

2. IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD Y VERACIDAD

Es tarea de los medios de comunicación contribuir a la formación de una opinión pública libre y para ello facilitar el conocimiento de la realidad y de sus diferentes enfoques con respecto a los principios de imparcialidad y objetividad. Se garantizará la estricta separación entre información y opinión y entre información y publicidad.

Las informaciones difundidas por los medios de comunicación del ente han de ser veraces, esto es, ciertas y fieles a la realidad. Para ello todas las noticias deberán haber sido suficientemente comprobadas y contrastadas por la redacción.

3. USO DE LA LENGUA

La lengua asturiana, en los términos que aparecen en la Ley 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano, estará presente en el funcionamiento normal de TPA como reflejo de la realidad sociolingüística de Asturias y garantía del derecho de los asturianos a disponer de medios de comunicación social en bable o asturiano.

Habida cuenta de la influencia que los medios de comunicación tienen en los comportamientos de los hablantes, será preciso mantener en la programación una actitud de especial respeto y apoyo para con la lengua asturiana que fomente su uso y, en su caso, su conocimiento, todo ello conforme a la legislación vigente y los planes aprobados sobre la materia.

4. DERECHO AL HONOR, LA INTIMIDAD Y LA PROPIA IMAGEN

Las emisiones del Ente evitarán el daño y descrédito a las personas físicas, jurídicas e instituciones. Asimismo se respetará el derecho a la intimidad y a la propia imagen de las personas, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en la normativa de aplicación.

Toda persona física o jurídica tiene derecho a rectificar la información difundida de hechos que le aludan, que considera inexactos y cuya divulgación pueda causarle perjuicio de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la ley del Principado de Asturias 2/2003 de medios de comunicación social y en la Ley orgánica 2/1984 de derecho de rectificación.

5. ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LA PROGRAMACIÓN

Se procurará, con la ayuda del manejo de las nuevas tecnologías en la producción audiovisual del Ente, que los contenidos de la programación sean accesibles a todos los ciudadanos, especialmente a las personas con discapacidades auditivas o visuales.

6. PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA JUVENTUD

El Ente Público de Comunicación se adhiere al contenido del código de autorregulación sobre contenidos televisivos e infancia suscrito por el Gobierno de la nación con los operadores televisivos públicos y privados en el año 2004.

7. TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA

La cobertura, edición y presentación de cualesquiera materiales audiovisuales con hechos violentos evitarán toda explotación de la violencia.

Igualmente, ajustarán el tratamiento y la duración del material a lo que sea estrictamente necesario para el logro de su fin comunicativo. Se procurará, especialmente en el ámbito de los informativos, que los hechos violentos sean reflejados con la máxima exactitud y en su justa medida, sin caer en exageraciones o en sensacionalismos.



Asimismo, se evitará que las imágenes y las informaciones tengan un contenido degradante sobre determinado sexo u orientación sexual, así como que las mismas puedan servir para el incremento de la audiencia.

8. TRATAMIENTO DEL DOLOR Y DEL PADECIMIENTO

La programación del Ente no reflejará más allá de lo estrictamente necesario según el formato de la emisión audiovisual el padecimiento o la desgracia de las personas y/o animales afectados por situaciones de desastre, desolación o violencia, y evitará recrearse en las escenas de dolor y sufrimiento de las mismas. En general, las imágenes de situaciones de padecimiento o desolación que vengan justificadas por criterios de relevancia informativa tendrán siempre presente, que el dolor es una de las expresiones más importantes de la privacidad de las personas.

9. TRATAMIENTO DE TEMAS CIENTÍFICOS Y DE SALUD

TPA hará llegar a la población de forma regular, comprensible y atractiva, los avances científicos y tecnológicos. Lo harán respetando la máxima fidelidad y exactitud a las fuentes originales y evitando imprecisiones y visiones sensacionalistas de los hechos.

En lo que se refiere a los contenidos relativos a la salud, se evitará el tratamiento de la información que genere falsas esperanzas, que cause angustias infundadas o que refuerce estereotipos sobre grupos de personas afectadas por determinadas enfermedades.

10. APOYO A LA PRODUCCIÓN PROPIA, EUROPEA Y LATINOAMERICANA.

TPA apoyará la producción propia interna, la externa asturiana, española y, en su caso, la europea ó la latinoamericana, de obras audiovisuales en todo tipo de formatos, fundamentalmente informativos, documentales y espacios infantiles, promoviendo ideas y fórmulas que sirvan para el desarrollo de valores y principios a los que se refiere este documento.

11. PROYECCIÓN EXTERIOR.

a) Forma parte de la función de Servicio Público ofrecer emisiones internacionales, que coadyuven a la proyección hacia el exterior de las lenguas, cultura y realidades de la Comunidad Asturiana, y a la adecuada atención de los ciudadanos del país residentes en el extranjero.

b) El Ente velará especialmente porque se establezcan canales adecuados de contacto con las comunidades asturianas de la Asturias exterior.

12. ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

El Ente Público promoverá activamente el Desarrollo de la Sociedad de la Información, participando en el Progreso Tecnológico, utilizando todas las vías y medios de distribución y difusión, así como las nuevas técnicas de producción y de difusión de programas y servicios de comunicación audiovisual y, desarrollando nuevos servicios, incluidos los digitales y en línea, susceptibles de enriquecer y completar su oferta de programación, y acercando las diferentes Administraciones Públicas a los asturiano.



CRITERIOS GENERALES DE LA PROGRAMACIÓN

Los contenidos de la programación de TPA, y las producciones ajenas que hayan de ser emitidas para completar la programación, se orientarán, en lo que a servicio público se refiere, al cumplimiento de los principios antes expuestos y desarrollarán, las líneas generales que a continuación se mencionan.

1. PROGRAMACIÓN INFORMATIVA SOBRE ASTURIAS

La información será el eje central de la programación del Ente, cualitativa y cuantitativamente. La programación contará con un mayor número de programas informativos de producción propia en diversos formatos y con mayor grado de actualización de contenidos. La información se centrará principal, aunque no exclusivamente, en el territorio asturiano, tratando de acercar al ciudadano las cuestiones que le sean más próximas, contribuyendo a cohesionar territorial, política, lingüística y socialmente al Principado de Asturias.

2. PROGRAMACIÓN DIVULGATIVA Y FORMATIVA

Los programas de producción propia de carácter formativo y divulgativo, deberán incidir en las circunstancias más próximas a la sociedad asturiana mediante la difusión y defensa de sus hechos diferenciales, su rica vida política, así como de las diversas manifestaciones culturales que tienen lugar en Asturias y de la cultura asturiana, entendida ésta no como un acervo histórico estático, sino como un patrimonio dinámico que se enriquece día a día con los elementos que aportan los nuevos habitantes asturianos.

Asimismo, se fomentarán los programas que traten de integrar los intereses de los colectivos sociales que, como los inmigrantes, enriquecen el patrimonio social del Principado de Asturias, al representar un mecanismo de normalización y tolerancia, y de prevención de actitudes xenófobas y discriminatorias.

La programación del servicio público se extenderá también a otros aspectos como la protección del medio ambiente, inculcando el respeto por la naturaleza, los seres vivos y el entorno como un patrimonio que no se agota en el paisaje y abarca, junto a lo natural, cuantos testimonios históricos conforman el acervo de una comunidad.

Asimismo, dicha programación promoverá el aprecio por la vida sana, la salud, el consumo responsable y la práctica del deporte, que no debe ser tratado únicamente como espectáculo, sino como un fenómeno cultural.

Por último, se tratará de transmitir los diversos contenidos divulgativos y formativos de manera que sean pedagógicamente adecuados y atractivos, para la audiencia infantil y juvenil.

3. PROGRAMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO

Los programas de entretenimiento son igualmente una parte importante de la programación. En cuanto a los programas de ficción, el Ente Público de Comunicación cumplirá las normativas comunitarias sobre producción propia (asturiana, española y europea).

Se velará especialmente por el cumplimiento del código de autorregulación sobre contenidos televisivos e infancia suscrito por el Gobierno de la nación con los operadores televisivos públicos y privados.

4. PARTICIPACIÓN LIMITADA EN LA PUBLICIDAD COMERCIAL

La financiación de los medios del Ente Público de Comunicación tendrá una participación limitada en el mercado de la publicidad. Con carácter general, la programación recurrirá más al patrocinio que al formato convencional de anuncio televisivo, y, en cualquier caso, se someterá a la normativa general sobre la publicidad y a la específica del Ente Público.